



Castilla-La Mancha



## MEMORIA ECONÓMICA

La Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, está tramitando el Anteproyecto de Ley de reparación y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla-la Mancha. (Se adjunta copia del Anteproyecto de Ley)

Como ya se especificó en la memoria inicial de fecha 18 de marzo de 2022, el impacto económico del Anteproyecto de Ley debe ser cuantificado conforme al número de personas afectadas por la acción terrorista que tengan su domicilio en Castilla-La Mancha. De acuerdo con la información contenida en los ficheros y bases de datos del programa "Asister" de la Dirección General de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, a fecha 14 de diciembre de 2021 aunque dicha cifra puede sufrir variaciones, se han tramitado expediente de indemnizaciones por prestaciones reconocidas en la Ley 29/2011, de 6 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, a un total de 284 personas afectadas por la acción terrorista, que residen en Castilla-La Mancha.

En dicha memoria se hacía constar que, además, el impacto económico debe ser cuantificado de acuerdo con las previsiones de entrada en vigor de la futura norma, cuya fecha prevista sería noviembre del presente ejercicio, por lo que, el impacto económico afectaría a los dos últimos meses del año 2022.

La Ley 29/2011, de 6 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, en su Título III regula un régimen de prestaciones derivadas de actos de terrorismo, consistente en indemnizaciones por daños personales o daños materiales a favor de personas afectadas por la acción terrorista. Según la base de datos del Ministerio del Interior, a fecha 14 de diciembre de 2021, la cuantía de estas indemnizaciones, a los 284 beneficiarios con domicilio en la Comunidad Autónoma, estimación que puede sufrir variaciones, ascendía a la cantidad de 30.095.978,12 €.

Algunas leyes de medidas para asistencia a los afectados por la acción terrorista, promulgadas por Comunidades Autónomas han regulado indemnizaciones complementarias a la del Estado como prestaciones por fallecimiento, daños físicos y psíquicos y reparación de daños materiales, a favor de los afectados por la acción terrorista, residentes en su Comunidad. La cuantía de estas indemnizaciones





complementarias, es equivalente al 30% de la cantidad concedida por la Administración General del Estado para el mismo supuesto.

El Anteproyecto de Ley de reparación y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla-la Mancha, no puede asumir la regulación de indemnizaciones complementarias por daños personales o daños materiales a favor de afectados por la acción terrorista con domicilio en nuestra Región, dado el volumen cuantitativo de obligaciones que supondría para la Tesorería de la Comunidad Autónoma, hacer frente al pago de indemnizaciones complementarias, a un número aproximado de 284 víctimas y familiares afectados por la acción terrorista, cuya cuantía podría alcanzar la cantidad aproximada de 9 millones de euros, de acuerdo a los datos que se reflejan en el siguiente cuadro.

#### BENEFICIARIOS INDEMNIZACIONES VÍCTIMAS TERRORISMO CON RESIDENCIA EN C-LM

CONTINGENCIAS	BENEFICIARIOS	IMPORTE	30 % cargo a la Tesorería de la JCCM
Expts. De FALLECIMIENTO	89	15.525.403,11	4.657.620,93
Expts. De GRAN INVALIDEZ	1	1.650.000,00	495.000,00
Expts. De INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	9	1.497.091,35	449.127,41
Expts. De INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	35	4.371.834,87	1.311.550,46
Expts. De INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL	1	116.444,19	34.933,26
Expts. De LESIONES NO INVALIDANTES E INCAPACIDAD TEMPORAL	149	6.935.204,60	2.080.561,38
<b>SUBTOTAL</b>	<b>284</b>	<b>30.095.978,12</b>	<b>9.028.793,44</b>
Expts. De SECUESTRO	1	11.854,82	3.556,446
Expts. De AMENAZAS	1	36.000,00	10.800
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2</b>	<b>47.854,82</b>	<b>14.356,446</b>
Expts. De LESIONES NO INVALIDANTES E INCAPACIDAD TEMPORAL	1	7.451,21	2.235,363
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>	<b>7.451,21</b>	<b>2.235,363</b>
<b>TOTAL</b>	<b>287</b>	<b>30.151.284,15</b>	<b>9.045.385,25</b>

Para la elaboración del presente Anteproyecto de Ley se ha ponderado la posibilidad de regular indemnizaciones complementarias a las reconocidas en la Ley estatal, para los afectados por la acción terrorista que residan en la Comunidad Autónoma.





Se ha optado por prescindir de tal medida, al considerar que la regulación estatal cubre adecuadamente estas contingencias, tal y como se refleja en el Preámbulo de la Ley 29/2011, de 6 de septiembre, donde en su apartado II destaca que "...se ha procedido a unificar en esta Ley las prestaciones que hasta el momento actual venían reguladas de manera diferenciada en las leyes anteriores, a la vez que se ha incrementado su importe... se ha regulado expresamente el sistema indemnizatorio para los supuestos de ayudas excepcionales por daños sufridos en el extranjero. Regulación que estaba pendiente de desarrollo y que había constituido una de las demandas de las diferentes asociaciones de víctimas".

La Disposición adicional séptima "Actualización de las indemnizaciones por daños físicos y psicofísicos" de la Ley 29/2011, de 6 de septiembre, establece que: *"Las ayudas e indemnizaciones reguladas en esta Ley serán objeto de actualización periódica conforme a las previsiones contenidas en las leyes anuales de Presupuestos Generales de Estado"*.

También debemos tener en cuenta que el escenario económico donde hay que aplicar la regulación contenida en el Anteproyecto de Ley, está determinado por los principios de gestión del gasto público regulados en el art. 31.2 de la Constitución Española que dispone: "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía". Además, la política presupuestaria de la Junta de Comunidades está sometida al Principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el art. 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo contenido establece que: "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

#### I. Impacto Presupuestario. Coste directo de funcionamiento.

La aplicación de la futura Ley de reparación y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla-la Mancha, teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la norma no se llevará a cabo hasta el mes de noviembre, tendría el siguiente impacto presupuestario en el programa 112A Dirección y Servicios Generales de la Presidencia, para la dotación de los servicios de gastos corrientes y de funcionamiento de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, órgano competente por razón de la materia, de acuerdo con los apartados 1 y 2 del art. 6 del Anteproyecto de Ley.





Castilla-La Mancha



## CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

El Anteproyecto de Ley no prevé la creación de ningún alto cargo nuevo, ni de una nueva estructura orgánica, sino que, la competencia se atribuye a la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, órgano ya existente en la estructura de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Viceconsejería de Relaciones Institucionales es el órgano de relación, ayuda y orientación a las víctimas en Castilla-La Mancha, al que corresponden las funciones de impulso y coordinación, y seguimiento de las actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla-La Mancha dirigidas a los afectados por la acción terrorista, así como cualquier otra que se le atribuya, delegue o encomiende. Ejercerá sus funciones mediante los medios materiales y humanos adscritos al órgano directivo señalado.

Con la finalidad de asumir el aumento de tareas de coordinación de expedientes generados por la aplicación de la norma, se ha previsto la dotación de un puesto de trabajo, de carácter funcional, de Técnico Superior. Por ello, se consigna una futura dotación en el art. 12 del Capítulo I, del programa presupuestario 112A “Dirección y Servicios Generales de la Presidencia”, para financiar dicho puesto.

Además, será necesaria una consignación fija para las actividades de sensibilización y formación continuada del personal sanitario, reguladas en el Artículo 10 “Sensibilización y formación del personal sanitario” del Anteproyecto de Ley, independientemente de la consignación en el presupuesto de la Sección 61 (SESCAM), para la formación continuada del personal sanitario con el fin de mejorar el diagnóstico, la asistencia terapéutica y las acciones de rehabilitación de las patologías, agudas o crónicas, asociadas a acciones terroristas.

## CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

En cuanto a la necesidad de dotación para asumir gastos de funcionamiento, se preverá una consignación presupuestaria, del programa presupuestario 112A “Dirección y Servicios Generales de la Presidencia”, por cuantía de 10.260 €. Con cargo a dicha dotación se deben asumir los gastos correspondientes a Reparaciones, mantenimiento y conservación (art. 21), Material, suministros y otros (art. 22) e Indemnizaciones por razón del servicio (art. 23).





### CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incrementará la dotación del art. 43 “A la Administración del Estado, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos estatales” y del art 48 “A familias e instituciones sin fin de lucro”, con la finalidad de apoyar el movimiento asociativo y financiar proyectos de atención directa a afectados por la acción terrorista, residentes en Castilla-La Mancha, realizados por Asociaciones y Fundaciones de víctimas del terrorismo.

Igualmente, para dar cumplimiento al art. 22 “Programas y servicios orientados a la inclusión laboral” es necesario dotar de financiación, a través de Convenios de Colaboración con Asociaciones y Fundaciones, a los programas para la incorporación al mercado laboral de las personas víctimas del terrorismo y a los programas de sensibilización social, que promuevan la toma de conciencia de la sociedad a cerca de la violencia terrorista y de la situación de las víctimas.

### CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

Por último, es necesario incrementar la dotación del Capítulo VI “Inversiones Reales” para prever la adquisición de equipos o aplicaciones informáticas, para la gestión y seguimiento de la actividad regulada en el Anteproyecto de Ley, que faciliten la tarea a desempeñar por la Viceconsejería de Relaciones Institucionales.

<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO EN CAPÍTULOS DE GASTO</b>			
<b>CAPÍTULOS DE GASTO</b>	<b>2022 (2 meses)</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL	28.333	208.000	209.560
CAPÍTULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.710	10.260	10.500
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. SUBVENCIONES	16.666	100.000	103.000
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	833	5.000	5.500
<b>TOTAL</b>	<b>47.542</b>	<b>323.260</b>	<b>328.560</b>

#### II. Impacto Presupuestario. Secciones de Medidas de Protección

Estas medidas de protección a las personas afectadas por la acción terrorista con residencia en Castilla-La Mancha, desde el punto de vista del estado de gastos del





presupuesto, estarán dotadas en los distintos programas presupuestarios, que financian las convocatorias ordinarias, de ayudas en materia de sanidad, bienestar social, educación, trabajo, transportes y vivienda.

En cuanto al impacto presupuestario que suponen las medidas establecidas el Título II “Medidas de Protección”, en el Anteproyecto de Ley de reparación y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla-la Mancha, se ha utilizado la siguiente metodología:

Se ha analizado el marco general descrito en el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2020, el punto 7 relativo a “Apoyo a Víctimas del Terrorismo” y la evolución de las actuaciones de apoyo social, laboral y psicológico, con la finalidad de conocer los parámetros económicos de estas actuaciones.

Para el cálculo del Impacto Presupuestario en estas secciones presupuestarias, se ha utilizado la información, facilitada por el Ministerio del Interior, relativa a la fecha de nacimiento de titulares de indemnizaciones con cargo a las contingencias reguladas en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, que tienen vecindad administrativa en algún municipio de Castilla-La Mancha.

Como parámetro para el cálculo del coste presupuestario de las distintas secciones se ha analizado la media de edad de los titulares de indemnizaciones correspondientes a cada una de las prestaciones reguladas en la Ley estatal, con la finalidad de calcular el impacto en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, trabajo, transportes y vivienda.

<b>MEDIA DE EDAD BENEFICIARIOS CON RESIDENCIA CCAA CASTILLA-LA MANCHA</b>		
<b>Nº</b>	<b>CONTINGENCIAS</b>	<b>Edad media</b>
1	<b>Expte. FALLECIMIENTO</b>	60
2	<b>Expte. GRAN INVALIDEZ</b>	70
3	<b>Expte. INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA</b>	70
4	<b>Expte. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL</b>	62
5	<b>Expte. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL</b>	67
6	<b>Expte. LESIONES NO INVALIDANTES E INCAPACIDAD TEMPORAL</b>	54
7	<b>Expte. SECUESTRO</b>	39
8	<b>Expte. AMENAZAS</b>	79
<b>EDAD MEDIA</b>		<b>60</b>

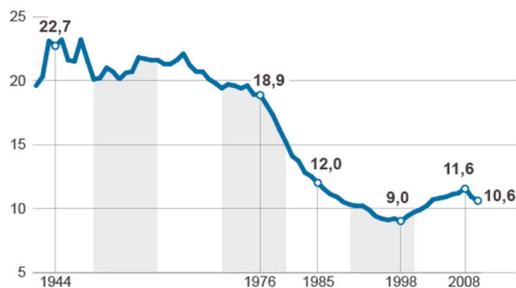
Además, se ha consultado la evolución de la natalidad en España, nacimientos por cada 1.000 habitantes, con la finalidad de calcular el número de posibles





beneficiarios y su impacto económico, por el reconocimiento de las prestaciones incluidas en el Anteproyecto de Ley. Es de destacar que, desde 1976, se produce un descenso de la evolución de la natalidad, pasando de 18,9 nacimiento por cada 1.000 habitantes, a 12,0 en 1985, y manteniéndose, en el 11,6 de nacimientos, por cada 1.000 habitantes, en el año 2008, según la publicación en el diario El País, citando fuentes del Instituto Nacional de Estadística.

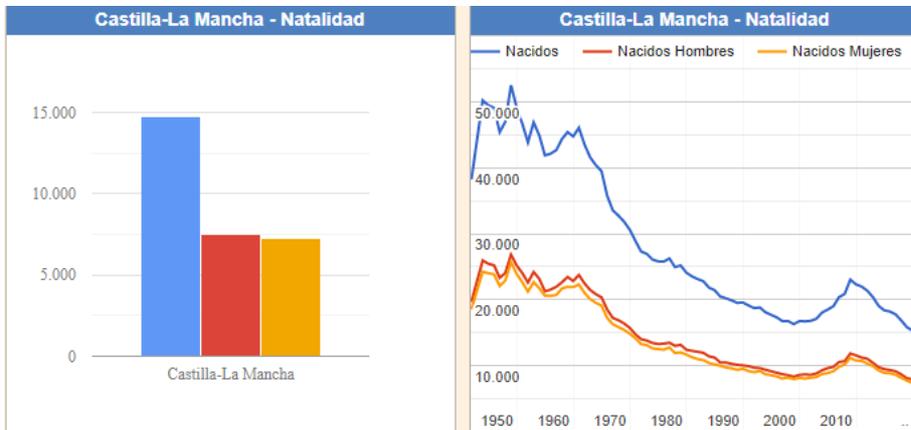
EVOLUCIÓN DE LA NATALIDAD EN ESPAÑA  
Nacimientos por cada 1000 habitantes



Fuente: INE, 'Anales de Pediatría' y elaboración propia.

EL PAÍS

Según el estudio publicado en el Diario "Expansión" sobre Demografía de las Comunidades Autónomas, la evolución de la natalidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, desde 1950 a 2010 sufre una evolución negativa, tal y como se refleja en los siguientes gráficos:



Consultados los datos del Instituto Nacional de Estadística, se puede observar la evolución decreciente del número de hijos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el tramo de 1966 a 1976.





Población. Resultados por comunidades autónomas 1991

Población en viviendas

Nº medio hijos nac. vivos de muj. 15 y más años perm. cas. 1ª nup. por Comunidades Autónomas, Año de nacimiento y Edad al matrimonio.

Unidades: número



Tabla

Gráfico

	Total
<b>Castilla La Mancha</b>	
Entre 1972 y 1976	0,6%
Entre 1967 y 1971	0,7%
Entre 1962 y 1966	1,0%

Por último, para el cálculo del impacto presupuestario del Anteproyecto de Ley en las distintas secciones que configuran los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que tienen atribuida la competencia para la gestión de las medidas de protección reconocidas en el artículo segundo del Anteproyecto de Ley, se ha utilizado el concepto de “coste efectivo del servicio” contenido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En dicha Disposición se especifica, como método de valoración a seguir, la cuantificación de los costes directos, costes indirectos de los servicios, así como los gastos de inversión que correspondan.

La Resolución de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo 1/1995, de 15 de marzo, de modificación del método para el cálculo del coste de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, en su punto 2.2 define los componentes del coste efectivo como el aplicable a las unidades que, de algún modo, intervienen en los procesos de producción de servicios públicos.

Por ello, es necesario cuantificar:

- Coste directo de unidades centrales.
- Coste indirecto de unidades centrales.
- Coste directo de unidades periféricas.
- Coste indirecto de unidades periféricas.
- Gastos de inversiones.





La valoración del coste efectivo de los servicios, se efectúa a través del porcentaje en las dotaciones presupuestarias contenidas en los capítulos I (gastos de personal), II (compra de bienes y servicios) y VI (inversiones reales). Además, es necesario calcular el impacto en la dotación presupuestaria de transferencias corrientes y de capital incluidas, respectivamente, en los capítulos IV y VII de los Presupuestos de cada órgano gestor.

Dado que, en el sistema de información económico-financiero (TAREA), de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, existe dificultad para hacer un seguimiento analítico de costes de cada una de las unidades orgánicas que ejecutan los distintos programas de gastos que financian las medidas de protección reguladas en el Anteproyecto de Ley, se han realizado estimaciones porcentuales sobre los costes directos e indirectos de las unidades centrales y periféricas que participan en la instrucción y resolución de los distintos procedimientos para el reconocimiento de las medidas de protección a favor de las personas víctimas de la acción terrorista en Castilla-La Mancha.

Además, se han tenido en cuenta, en el coste efectivo, los porcentajes de la carga de trabajo sobre las unidades que intervienen en la gestión de los procedimientos administrativos, como puede ser la Intervención Delegada, la Intervención General, los Servicios Económicos, los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías y el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta la evolución negativa de la natalidad y la edad media de las personas víctimas de la acción terrorista, con vecindad administrativa en los municipios de Castilla-La Mancha, así como, la metodología para el cálculo de los costes efectivos del servicio, se pueden realizar las siguientes estimaciones:

- a) Sección 11. Presidencia. En el programa presupuestario 112A Dirección y Servicios Generales de la Presidencia, es necesario dotar la ejecución del art. 29 "Prestaciones asistenciales extraordinarias". La valoración presupuestaria, dado el carácter excepcional de la medida y la previsión de límite cuantitativo conforme a la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, para cada año, se ha estimado en una consignación de 90.000 €.
- b) Sección 17. Fomento. Transportes.  
En el programa presupuestario 513C "Ordenación e inspección del transporte", la Consejería de Fomento, a través del órgano Gestor 04 "Dirección General de Transportes y Movilidad", desarrolla las políticas de descuento en los billetes de autobús. Los descuentos a personas víctimas de la acción terrorista se llevarán





a cabo durante el ejercicio 2022 y siguientes, con una previsión de impacto económico de 15.000 €.

c) Sección 17. Fomento. Vivienda.

El Artículo 12 “Requisitos para acceder a las viviendas con protección pública y a su financiación”, del Decreto 8/2013, de 20 de febrero, sobre medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida en su apartado c) incluye a las víctimas del terrorismo, para el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha.

El Programa 431A, Promoción de vivienda, ejecutado por la Consejería de Fomento, tiene previsto un nuevo Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación 2022-2025, con una estimación de 57.720.000 €.

A continuación, se detallan los precios máximos de venta, vigentes de las viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha, atendiendo a las distintas tipologías y zonas geográficas:

<b>PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA</b>						
<b>€/m2 superficie útil</b>						
	<b>VPO</b>	<b>VPO</b>	<b>VPO</b>	<b>VPT</b>	<b>Iniciativa</b>	<b>VPO</b>
	<b>Régimen Especial</b>	<b>Régimen General</b>	<b>Régimen Concertado</b>	<b>Precio Tasado</b>	<b>Público - Privada</b>	<b>Promoción Pública</b>
<b>ATPMS B</b>	1.368,94	1.564,51	1.760,07	1.877,41	2.065,16	1.001,19
<b>ATPMS C</b>	1.220,38	1.394,72	1.569,06	1.673,66	1.841,03	892,62
<b>Área Geográfica 1</b>	1.061,20	1.212,80	1.364,40	1.455,36	1.600,89	776,19
<b>Área Geográfica 2</b>	909,6	1.061,20	1.212,80	1.273,44	1.400,78	679,17

La valoración presupuestaria estimada en las medidas para acceso a la vivienda de iniciativa pública, previstas en el artículo 26 del Anteproyecto de Ley “Información para el acceso a la vivienda de iniciativa pública” y artículo 27 “Acceso a la vivienda de iniciativa pública”, puede ascender a 250.000 €.

d) Sección 18. Educación, Cultura y Deportes.

La Resolución de 11/04/2019, de la Secretaría General, fija las tarifas del servicio de comedor escolar, aula matinal y alimentación completa en residencias no





universitarias en los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, para el curso 2018/2019, cuya cuantía es de 4,65 € por comida de mediodía y 9,75 € por alimentación completa.

Las prestaciones reguladas en el art. 17 “Derecho al acceso a los servicios complementarios de educación” del Anteproyecto de Ley, deben ser financiadas con cargo al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por lo que es necesario una consignación que puede valorarse en 38.000 €

e) Sección 19. Economía, Empresas y Empleo. Empleo.

El Programa presupuestario 322B “Fomento y Gestión de Empleo”, desarrollado por el Órgano Gestor 08 “Dirección General de Programas de Empleo”, tiene como prioridad el fomento del empleo, por lo que, de acuerdo a los artículos 21 y 22 del Anteproyecto de Ley, deberán soportar el gasto para facilitar el acceso al empleo a las personas víctimas de la acción terrorista. La valoración presupuestaria estimada, puede alcanzar los 71.000 euros.

f) Sección 19. Economía, Empresas y Empleo. Empleo y Formación.

- Orden 19/2017, de 25 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la realización de proyectos destinados a colectivos de integración socio-laboral para la puesta en marcha de proyectos de formación y empleo en el seno de la empresa (CREA).
- Orden de 22/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus).

El Programa presupuestario 324A “Formación Profesional para el Empleo”, desarrollado por el Órgano Gestor “Dirección General de Formación Profesional para el Empleo”, deberá contar con la dotación presupuestaria destinada a las prestaciones reguladas en el art. 20 “Asistencia en el ámbito de la formación profesional y laboral” del Anteproyecto de Ley. La valoración presupuestaria estimada de las medidas de protección: 100.000€.

g) Sección 27. Bienestar Social. Programas Sociales Básicos





- Orden de convocatorias de ayudas y prestaciones con cargo a los programas presupuestarios: Programa 313A. Programas Sociales Básicos; Programa 313B. Prevención y apoyo a las familias; y Programa 313D. Atención a personas mayores de la Dirección General de Mayores.

El Programa 313A “Programas Sociales Básicos”, tiene como objetivo principal la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria cuya función es intervenir sobre las necesidades sociales que presentan las personas y grupos más vulnerables que viven en cada uno de los municipios Castellano Manchegos.

Es necesario dotar económicamente dicho programa para prestar la asistencia regulada en el art. 13 “Acceso al Sistema Público de Servicios Sociales” del Anteproyecto de Ley. Para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria se cuenta con la colaboración de los Ayuntamientos de nuestra Región, firmándose convenios con los Municipios de Plan Concertado y los Supramunicipales (áreas de servicios sociales que atienden a varios municipios), en base a lo establecido en el Decreto 87/2016 por el que se unifica el Marco de Concertación con las entidades locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha. La valoración presupuestaria, mínima estimada, asciende a 50.000 €.

- h) Sección 27. Bienestar Social. Prevención y apoyo a las familias, Atención a personas mayores de la Dirección General de Mayores y Atención a la Dependencia.

Con cargo a los programas presupuestarios 313B “Prevención y apoyo a las familias”, 313D “Atención a personas mayores de la Dirección General de Mayores” y 313H “Atención a la Dependencia”, se deben facilitar las prestaciones a personas mayores con perfil heterogéneo y con rangos de edad muy diversos y necesidades dispares. La valoración presupuestaria estimada, para atención a dependencia y centros residenciales, asciende a 150.000 €.

- i) Sección 61. SESCOAM. Selección y formación del personal sanitario y Atención integrada de la salud

Con cargo al Programa 412C “Selección y formación del personal sanitario”, deben ejecutarse los programas de formación continuada para el personal sanitario, regulados en el art. 10 “Sensibilización y formación del personal sanitario” del Anteproyecto de Ley. La valoración presupuestaria estimada, teniendo en cuenta





la plantilla del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, puede ascender a 150.000 €.

Con cargo al Programa 412D “Atención integrada de la salud”, deben prestarse los servicios regulados en el art. 9 “Asistencia Sanitaria”, art. 11 “Atención psicológica” y art. 12 “Asistencia psicopedagógica” en el Anteproyecto de Ley. Dichas prestaciones se reconocen con cargo al Sistema de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), por lo que la valoración presupuestaria estimada de las medidas de protección es de 324.000 euros.

Se puede resumir que el impacto en los programas presupuestarios de las seis Secciones analizadas, que prestarán las medidas de protección previstas en el Anteproyecto de Ley, es el siguiente:

IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL ANTEPROYECTO DE LEY				
CONCEPTO	COSTE EFECTIVO	CUANTÍA		
		2022 (2 meses)	2023	2024
Impacto Presupuestario. Secciones de Medidas de Protección	Costes directos	144.433	866.600	901.264
	Costes indirectos	61.900	371.400	386.256
<b>TOTAL</b>		<b>206.333</b>	<b>1.238.000</b>	<b>1.287.520</b>

### III. Impacto Presupuestario del Estado de Ingresos

Beneficios fiscales establecidos por la normativa legal para las personas que tengan reconocida la condición de víctima del terrorismo:

III.1. Disposición Final Primera Anteproyecto de Ley. Modificación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

En la Disposición Final Primera se regulan exenciones de tasas a favor de personas víctimas de la acción terrorista en los siguientes términos:

a) Hacienda y Administraciones Públicas. Sección 15.

- Respecto de la “Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas” para el acceso al empleo público, establecida en la sección 5ª del capítulo VI del





título IV de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, estarán exentas del pago de la tasa las personas que tengan reconocida la condición de víctima del terrorismo. Dado que la cuantificación media de la tasa es de 40 €, la valoración del impacto económico puede estimarse en 1.200 €.

b) Educación, Cultura y Deportes. Sección 18.

- Exenciones pago tasa académicas. Orden 70/2021, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que registrarán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia y se da publicidad a las tasas vigentes durante el curso académico 2021/2022. De acuerdo al Anexo II, la tasa media, por Grado, asciende a 1.000 €, por lo que la valoración del beneficio fiscal se puede estimar en 25.000 €.
- La “Tasa por la inscripción en pruebas de acceso para cursar ciclos formativos de grado medio y superior”, establecida en la sección 1ª del capítulo VIII del título IV de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La valoración del beneficio fiscal se puede estimar en 450 €.
- La “Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos”, establecida en la sección 2ª del capítulo VIII del título IV de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La valoración del beneficio fiscal se puede estimar en 450€.

Por todo ello, el impacto en el presupuesto de ingresos de las exenciones reguladas en la Disposición Final Primera del Anteproyecto de Ley puede estimarse en 27.100 €.

III.2. [Disposición Final Segunda del Anteproyecto de Ley. Modificación de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha.](#)

En la Disposición Final Segunda se regulan reducciones y bonificaciones tributarias a favor de personas víctimas de la acción terrorista en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un nuevo artículo 14 bis, con la siguiente redacción:





“Artículo 14 bis. Reducciones para víctimas de terrorismo.

1. Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma, se establece para las adquisiciones mortis causa que correspondan a los descendientes y adoptados, ascendientes y adoptantes y cónyuge del causante fallecido como consecuencia de actos de terrorismo, una reducción de la base imponible del 100 % del valor de ésta, incluida la percepción de cantidades por las personas beneficiarias de contratos sobre la vida sujetas al impuesto. La condición de víctima de terrorismo será la reconocida en la normativa vigente en el momento del hecho causante.

2. A los efectos de aplicación de las reducciones de los apartados anteriores, se asimilan a cónyuges los miembros de parejas de hecho que hayan tenido convivencia estable de pareja durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de devengo del impuesto y cuya unión cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en la Orden de 26 de noviembre de 2012, que lo desarrolla. Ambas circunstancias deberán constar en los registros de carácter fiscal.”

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

“Se aplicará el tipo reducido del 5 por ciento a las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual del sujeto pasivo cuando el contribuyente sea menor de 36 años, o tenga un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65 por ciento, o esté integrado en una familia numerosa o en una familia monoparental, o tenga la condición de víctima de terrorismo, siempre que el valor de la vivienda no exceda de 180.000 euros y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la adquisición se financie en más del 50 por ciento mediante préstamo hipotecario sobre el inmueble adquirido concertado con alguna de las entidades financieras a las que se refiere el artículo segundo de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, cuyo importe no exceda del valor declarado de la vivienda adquirida.
- b) Que el valor de la vivienda sea igual o superior al valor asignado a la misma en la tasación realizada a efectos de la mencionada hipoteca.





c) Que el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor de referencia, en caso de existir este, previsto en el artículo 10.2 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En aquellos casos en los que se adquiriera una vivienda conjuntamente con una o dos plazas de garaje u otros anejos, y siempre que concurra el resto de los requisitos, serán de aplicación los tipos de gravamen reducidos siempre que la suma del valor de la vivienda y los otros elementos adquiridos conjuntamente con aquella no supere el límite de 180.000 euros.

Se entenderá por familia numerosa aquella reconocida conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. Se entenderá por familia monoparental aquella definida en el artículo 2 bis. La condición de víctima de terrorismo será la reconocida en la normativa vigente en el momento de aplicarse la deducción.”

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 21, que queda redactado de la siguiente forma:

“Se aplicará el tipo reducido del 0,75 por ciento a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten las transmisiones de inmuebles que tengan por objeto la adquisición de la primera vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que el valor de la vivienda no exceda de 180.000 euros y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la adquisición se financie en más del 50 por ciento mediante préstamo hipotecario sobre el inmueble adquirido concertado con alguna de las entidades financieras a las que se refiere el artículo segundo de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, cuyo importe no exceda del valor declarado de la vivienda adquirida.

b) Que el valor de la vivienda sea igual o superior al valor asignado a la misma en la tasación realizada a efectos de la mencionada hipoteca.

c) Que el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor de referencia, en caso de existir este, previsto en el artículo 10.2 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Cuando el sujeto pasivo del impuesto, cumpliendo las anteriores condiciones, sea una persona menor de 36 años, o tenga un grado de discapacidad acreditado igual





o superior al 65 por ciento, o esté integrada en una familia numerosa o en una familia monoparental, o tenga la condición de víctima de terrorismo, se aplicará el tipo reducido del 0,50 por ciento.

No obstante, cuando la vivienda cuya adquisición se documenta radique en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, el tipo reducido a aplicar será el siguiente:

- 1º Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: 0,50 por ciento.
- 2º Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de intensa despoblación: 0,25 por ciento.
- 3º Inmuebles ubicados en municipios incluidos en zonas de extrema despoblación: 0,15 por ciento.”

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 22, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. En el caso de que sean varias las personas físicas que de forma conjunta adquieran el inmueble o suscriban la promesa u opción de compra sobre el mismo, para que pueda hacerse efectiva la aplicación de los tipos reducidos definidos en los artículos 19 y 21 de esta ley, los requisitos establecidos habrán de cumplirse para todas y cada una de ellas. Estos requisitos se entenderán cumplidos con la simple declaración responsable de los sujetos pasivos, sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa.

No obstante, en los supuestos de adquisición de la vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, la condición de víctima del terrorismo deberá cumplirla, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja de hecho, siempre que, en este último caso, hayan tenido convivencia estable de pareja durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de devengo del impuesto y su unión cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en la Orden de 26 de noviembre de 2012, que lo desarrolla. Ambas circunstancias deberán constar en los registros de carácter fiscal y en el documento público que recoja el acto o contrato sujeto al impuesto.”

Para cuantificar el impacto económico de las deducciones y bonificaciones introducidas en la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de





Castilla-La Mancha, a favor de las personas víctimas de la acción terrorista, es necesario tener en cuenta la edad media de este colectivo, que tienen vecindad administrativa en Castilla-La Mancha.

En materia de tributos cedidos, hay que tener en cuenta que, según los datos del Ministerio de Hacienda correspondiente a la Recaudación líquida obtenida y aplicada por Tributos cedidos gestionado por las Comunidades Autónomas de régimen común, en el ejercicio 2019, ejercicio anterior a la crisis del COVID-19, la cuantificación en Castilla-La Mancha es la siguiente:

**Tributos Cedidos - Capítulo I - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (miles de €)**

	Ingresos aplicados		Incremento	
	2019	2018	Absoluta	En porcentaje
Castilla la Mancha	70.552	66.364	4.188	6,3

El impacto en la recaudación tributaria, es de difícil cuantificación, toda vez que, la reducción de la base imponible, del impuesto de sucesiones, es distinto del régimen aplicable al impuesto de donaciones, donde el impacto puede ser mucho mayor, en función de la cuantía tributaria de los bienes objeto de donación.

Por todo ello, y con las cautelas necesarias, se puede estimar que el impacto en el presupuesto de ingresos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por aplicación de las bonificaciones y reducciones tributarias reguladas en la Disposición Final Segunda del Anteproyecto de Ley puede estimarse en 105.000 €.

**III.3. Impacto presupuestario en el estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

Se puede resumir que el impacto presupuestario de las Secciones que prestan las medidas de protección, previstas en el Anteproyecto de Ley, es el siguiente:

IMPACTO PRESUPUESTARIO. PRESUPUESTO DE INGRESO			
CONCEPTO	CUANTÍA		
	2022 (2 meses)	2023	2024
Tasas y Precios Públicos	4.517	27.100	28.184
Medidas Tributarias	17.500	105.000	109.200
<b>TOTAL</b>	<b>22.017</b>	<b>132.100</b>	<b>137.384</b>

**IV. Impacto Presupuestario del Anteproyecto de Ley**

De acuerdo con lo expuesto, se puede concluir que el Anteproyecto de Ley de reparación y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla-la Mancha,





Castilla-La Mancha



tendrá un impacto presupuestario, con cargo a financiación propia, durante los dos últimos meses del presente ejercicio de 275.892 €.

En el siguiente cuadro se refleja el impacto presupuestario en los ejercicios 2022 a 2024, desagregando la cuantificación de cada uno de los conceptos que configuran dichas cantidades.

<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL ANTEPROYECTO DE LEY</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>		
	<b>2022 (2 meses)</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Coste directo de funcionamiento	47.542	323.260	328.560
Impacto Presupuestario. Secciones de Medidas de Protección	206.333	1.238.000	1.287.520
Impacto Presupuestario del Estado de Ingresos	22.017	132.100	137.384
<b>TOTAL</b>	<b>275.892</b>	<b>1.693.360</b>	<b>1.753.464</b>

Toledo, 2 de junio de 2022

LA VICECONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo. Margarita Sánchez Fernández



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): F66CAF5A784E65EB6565E7